Las Senadoras **Laura Angélica Rojas Hernández, Dolores Padierna Luna, María Marcela Torres Peimbert** y los Senadores **Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez** e **Isidro Pedraza Chávez,**dela LXII Legislatura del Congreso de la Unióncon fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 numeral 1, fracción II y 276 del Reglamento del Senado de la República, presento a consideración de esta Honorable Asamblea la proposición con Punto de acuerdo que exhorta respetuosamente a la **Secretaría de la Función Pública a que rinda un informe pormenorizado sobre las contrataciones de la Administración Pública Federal realizadas con la empresa Grupo Higa o con las empresas en que sea socio o accionista el señor Juan Armando Hinojosa Cantú.**

**ANTECEDENTES**

En fechas recientes salieron a la luz pública una serie de hechos que suponen infracciones a las leyes administrativas que rigen al servicio público, así como la posible comisión de delitos relacionados con corrupción. Unir los puntos de a) la cancelación de la licitación del tren México Querétaro que había ganado Grupo Higa, b)la “Casa blanca” de Sierra Gorda de siete millones de dólares construida por Ingeniería Inmobiliaria del Centro, de Grupo Higa, adquirida por la Primera dama en condiciones distintas de mercado,[[1]](#footnote-2) c) las contrataciones millonarias desde la administración como Gobernador del Estado de México del ahora Presidente de la República, como la ampliación de la vialidad Las Torres, de Zinacantepec a San Mateo Atenco de la entidad mexiquense concesionadas a Constructora Teya como parte del consorcio Promotora de Desarrollo de México por 250 millones de pesos, o el hospital de alta especialidad de Zumpango, concesionada a IGSA, por 700 millones[[2]](#footnote-3) y d) que en estas transacciones mencionadas participa el empresario Juan Armando Hinojosa Cantú, que guarda relación personal con el Presidente de la República, nos deja un hilo conductor de sospecha, que debe ser esclarecido al pueblo mexicano y que deben investigar las autoridades competentes.

Cuando se observa la relación personal entre un empresario y un servidor público o se percibe algún beneficio para alguna de las partes en virtud de la relación, se corre el riesgo de incurrir en conflicto de interés. “El conflicto de intereses surge cuando una persona con una responsabilidad formal de servicio público participa en una actividad que pone en peligro su juicio profesional, objetividad e independencia [… ] sirve principalmente a los intereses personales y puede influir potencialmente en el ejercicio objetivo de sus deberes”.[[3]](#footnote-4)

La figura jurídica de “conflicto de interés” es una herramienta de carácter preventivo que tenemos los servidores púbicos para evitar incurrir en corrupción. Es la facultad de advertir una situación de riesgo y, conforme a la ética pública, tomar la decisión de no incurrir en algún ilícito. La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos establece dicha decisión como un deber.

El artículo 8, fracción XI establece la obligación para los servidores públicos de “[e]xcusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención,tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios,incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientesconsanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros conlos que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedadesde las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte”. El artículo siguiente de la ley prohíbe a los servidores públicos aprovechar su influencia para obtener alguna ventaja derivada de su función, para sí o para las personas mencionadas anteriormente.

Incurrir en conflicto de interés es la antesala a la comisión de algún acto de corrupción. Es por ello, que la Secretaría de la Función Pública (SFP) tiene el deber de investigar los puntos mencionados. La SFP tiene la oportunidad y la obligación al mismo tiempo de probar que, aunque sea una *dependencia* de la Administración Pública Federal, las instituciones en este país funcionan. Que se puede dar un cauce efectivo a la investigación y, en su caso, cuando así proceda, a las sanciones correspondientes.

La Secretaría asume como sus funciones las siguientes: “vigila que los servidores públicos federales se apeguen a la legalidad durante el ejercicio de sus funciones, sanciona a los que no lo hacen así; promueve el cumplimiento de los procesos de control y fiscalización del gobierno federal, de disposiciones legales en diversas materias, dirige y determina la política de compras públicas de la Federación, coordina y realiza auditorías sobre el gasto de recursos federales (…), coordina la labor de los órganos internos de control en cada dependencia del gobierno federal y evalúa la gestión de las entidades, también a nivel federal”.La SFP está ante la oportunidad histórica de cumplir con el objeto de verificar la legalidad de las contrataciones públicas realizadas por la Administración Pública Federal y el señor Juan Armando Hinojosa Cantú, a través de sus empresas.

Otro tema que ha generado polémica es la cancelación de la licitación del tren México-Querétaro. Según el artículo 40 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, cuando se cancele una licitación se deberá cubrir a los licitantes “los gastos no recuperables”. Estos gastos se estiman por el consorcio ganador en 590 millones de pesos.[[4]](#footnote-5)Esto supone una afectación en el patrimonio de los mexicanos en detrimento de un mejor uso de los recursos que podrían destinarse a programas sociales y también desde el punto de vista económico e internacional, pues se generó incertidumbre para la inversión en México. La confianza se perdió en más de una manera. Los mexicanos no podemos seguir pagando las consecuencias de decisiones de dudosa ética pública, México merece funcionarios públicos de la más alta calidad, un gobierno con ética, que vea por los intereses de los ciudadanos y no de los propios, un gobierno transparente en el que pueda confiar.

Para abonar a la confianza que han depositado los ciudadanos en sus gobernantes, en el Congreso de la Unión estamos impulsando la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción. Y, en congruencia, presento este Punto de Acuerdo para cerrar la puerta a la opacidad y evitar a toda costa la impunidad.

Por lo anterior, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** La Cámara de Senadores exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública a que rinda un informe pormenorizado sobre las contrataciones que la Administración Pública Federal ha realizado del año 2010 a la fecha con las empresas: Grupo Higa; Constructora Teya;Inmobiliaria del Centro; Eolo; Publicidad y Artículos Creativos; Autopistas de Vanguardia, S.A. de C.V.; Mezcla Asfáltica de Calidad; Señales y Mantenimiento, S.A. de C.V., y Consorcio IGSA Medical del Perú; así como las que tengan el carácter de filiales o subsidiarias de éstas o en las que sea socio o accionista el señor Juan Armando Hinojosa Cantú.

Dicho informe deberá contener al menos, lo siguiente:

1. Procedimientos de contratación llevados a cabo por entidades o dependencias de la Administración Pública Federal, en los que haya participado, ya sean licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas.
2. Contratos que se hayan derivado de los procedimientos anteriores.
3. En el caso de que se haya tratado de licitaciones públicas:
4. Remitir las constancias del procedimiento: convocatoria o bases, actas de las juntas de aclaraciones, propuestas técnicas y económicas recibidas, dictámenes de evaluación de ofertas, fallo de adjudicación y contrato suscrito.
5. Especificar si se contó con testigo social y remitir en su caso el testimonio, o bien justificar la causa por la cual no aplicó dicha figura.
6. Para el caso de que el contrato se haya derivado de algún procedimiento de excepción a la licitación pública:
7. Justificación técnico jurídico administrativa de cada caso: dictámenes respectivos y actas de comités correspondientes.
8. Estudios de mercado realizados previamente a la contratación.
9. En el caso de que haya sido una invitación a cuando menos tres personas, remitir las constancias del procedimiento: invitación, actas de las juntas de aclaraciones si es que se llevaron a cabo, propuestas técnicas y económicas recibidas, dictámenes de evaluación de ofertas y fallo de adjudicación.
10. De los procedimientos y contratos anteriores:
11. Especificar si se han realizado actos de fiscalización y/o control por parte de la SFP o sus órganos internos de control, así como los resultados de los mismos.

|  |  |
| --- | --- |
| **Sen. Laura Angélica Rojas Hernández** | **Sen. Dolores Padierna Luna** |
| **Sen. María Marcela Torres Peimbert** | **Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz** |
| **Sen. Alejandro Encinas Rodríguez** | **Sen. Isidro Pedraza Chávez,** |

Senado de la República, 24 de noviembre de 2014.

1. *La casa blanca de Enrique Peña Nieto (investigación especial),* Aristegui Noticias, 9 de noviembre, disponible en: http://aristeguinoticias.com/0911/mexico/la-casa-blanca-de-enrique-pena-nieto/. [↑](#footnote-ref-2)
2. *Para Hinojosa Cantú, al menos $1,000 millones del presupuesto del Edomex,* La Jornada, 20 de noviembre, Toluca, Méx, disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2014/11/20/estados/033n1est>. [↑](#footnote-ref-3)
3. *Conflict of interest,* Anticorruptionresource center, traducción propia, disponible en: <http://www.u4.no/glossary/conflict-of-interest/#sthash.tC0gmwC6.dpuf>. [↑](#footnote-ref-4)
4. *México tendrá que pagar 590 millones a compañía China y hasta fotocopias y hoteles,* Sin Embargo, 11 de noviembre, disponible en: <http://pulsoslp.com.mx/2014/11/11/mexico-tendra-que-pagar-590-millones-a-compania-china-y-hasta-fotocopias-y-hoteles/>. [↑](#footnote-ref-5)